

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA TRABAJOS EN CONJUNTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL ADULTO MAYOR (IJAM), REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS CISNEROS QUIRARTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; REPRESENTADO POR (MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ) EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN ADELANTE “DIF ZAPOPAN”, Y QUE CUANDO SE REFIERA A AMBAS INSTITUCIONES EN CONJUNTO, SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. Mediante decreto 15424 de 13 de julio de 1994, se modificó la fracción II del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y se estableció la creación de un sistema encargado de coordinar las acciones de apoyo e integración social de las personas de edad avanzada para facilitarles una vida digna, decorosa.
2. Que por decreto 23563 de 15 de septiembre de 2011, el Congreso del Estado tuvo a bien expedir la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, reglamentaria de la fracción II del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el objeto establecer las condiciones necesarias orientadas a lograr la protección, atención, bienestar y desarrollo de las personas adultas mayores, así como su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural.
3. Que el Título Quinto de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco dispone la creación del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, organismo encargado de coordinar las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las personas adultas mayores.
4. Que es propósito fundamental de esta administración que el trabajo conjunto, eficiente y coordinado de las distintas dependencias de gobierno generen un estado de bienestar para las personas adultas mayores, esto a través de la realización de acciones orientadas para su apoyo y respaldo a sus necesidades y exigencias actuales.
5. Que de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los organismos públicos descentralizados son entidades jurídicas que se encuentran clasificadas dentro de la administración pública paraestatal, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen por objeto cumplir con servicios, actividades o funciones que satisfacen intereses propios del Estado.
6. Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, se advierte la importancia de impulsar la instalación y funcionamiento del Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, toda vez que las acciones que lleva a cabo este organismo, relacionadas con la definición e instrumentación de la política estatal, así como de los planes y programas relacionados con el

desarrollo integral del adulto mayor, se consideraran como una tarea prioritaria en la consecución del mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores.

7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la necesidad de brindar especial atención a las personas adultas mayores de 65 años, que representan el 6.2% de la población en nuestro país, dado que existe una enorme brecha entre lo que establece la letra de nuestro marco jurídico al respecto, como la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y la situación de vulnerabilidad y exclusión que enfrentan estos mexicanos, por lo que se constituye en una prioridad el fortalecimiento de los actores sociales que promueven el desarrollo de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago.

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y acredita su existencia legal mediante **EL DECRETO NUMERO 23563/LIX/11**, publicado en el periódico oficial del estado de **JALISCO**, de fecha **15 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**. Su representación legal recae en **EL DIRECTOR GENERAL**, quien acredita su personalidad mediante el acuerdo emitido por el gobernador constitucional del estado de Jalisco **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 01 primero de marzo del año 2013 dos mil trece, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, tomo CCCLXXV, número 24 de la sección II, el día 5 de marzo del año 2013 (dos mil trece), así como del artículo 47 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, donde se designa al **MTRO. LUIS CISNEROS QUIRARTE**, como Director General del Instituto Jalisciense Del Adulto Mayor. Y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha.
2. Es un Organismo Público Descentralizado, de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo a su cargo las atribuciones que le encomiende la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, la legislación aplicable, así como los acuerdos y decretos que el Gobernador del Estado expida en esta materia.
3. Tiene por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores, que forma parte prioritaria de la política para el desarrollo social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los organismos nacionales y municipales afines en la materia.
4. Para el cumplimiento de sus objetivos, invariablemente tendrá como marco de referencia los ordenamientos jurídicos estatales que lo crean, las propuestas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, así como los acuerdos o convenios de coordinación o concertación que celebre con los Gobiernos Federal, Municipal y con organismos particulares.

5. Para el estudio, planeación, desarrollo y cumplimiento de las funciones y atribuciones que le competen, el Instituto cuenta con los órganos y estructura administrativa que establecen su ley y este Reglamento.

6. Que su Director General, según nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, está facultado para celebrar convenios y acuerdos, Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo 1375, Col. Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "DIF ZAPOPAN" QUE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, empujados dentro de los programas básicos del sistema para el desarrollo integral de la familia del estado de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal, tal como se desprende del Decreto número 12 036, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado e el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985.

2. Que por conducto de su Directora General, que el nombramiento expedido en su favor y que la acredita como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, no le ha sido revocado o restringido en forma alguna; así mismo, declara que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del decreto mencionado en la declaración inmediata anterior.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las partes convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases y lineamientos de participación, en diversas materias relacionadas con la razón de ser El Instituto y del DIF Zapopan.

SEGUNDA

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "DIF ZAPOPAN".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "DIF ZAPOPAN" tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Cumplir y respetar con lo establecido en el presente convenio, así como dar seguimiento a los acuerdos que se llegasen a celebrar en beneficio de los adultos mayores del Estado de Jalisco.
2. Integrar o ser parte del Comité Técnico que para el efecto se integre, derivado de la firma del presente convenio.

3. A través de las dependencias internas correspondientes, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades y programas institucionales encaminados a promover el envejecimiento activo y mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores del municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad con lo que establece el Reglamento General Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia vigente.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL INSTITUTO" tendrá como obligaciones las siguientes:

- a. Cumplir y respetar con lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en su cláusula primera, donde queda asentado el objetivo principal del presente convenio en relación a los convenios accesorios y acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento, así como seguimiento de los acuerdos que lleguese a celebrar en beneficio de los adultos mayores del Estado de Jalisco.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO.

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio.

Dicho Comité estará integrado por "ASENTAR LA CANTIDAD DE MIEMBROS SEGÚN LO CONVENGAN LAS PARTES" miembros de cada una de las partes y serán designados por las mismas dentro de los días hábiles contados a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité deberá sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia; de manera alternada en las instalaciones de cada parte, y sólo podrá sesionar estando más de la mitad de sus integrantes presentes.

Deberá rendir sus informes con quince días de anticipación a cada sesión, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los adendum, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha

institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

Conviene las partes que para la debida consecución de las acciones que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, se formalizaran los adendum correspondientes, y que formaran parte integral del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia al 30 treinta del mes de Septiembre del año 2015 dos mil quince, s decir, al término de la Administración Pública Municipal, y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes notificándolo por escrito con 15 quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido.

NOVENA. ACUERDOS ESPECIFICOS.

Este convenio de colaboración y cooperación podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes. Los lineamientos y la normatividad específica para cada uno de los programas, serán observados en su totalidad siempre y cuando no se opongan a lo establecido en este documento y se formalizarán a través de los adendum correspondientes.

DÉCIMA. FORMALIDADES.

El presente convenio se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF ZAPOPAN" quedando el original en resguardo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas. Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente convenio, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

"EL INSTITUTO", el ubicado en la Avenida Hidalgo número 1375, en la Colonia Americana, del Municipio de Guadalajara, Jalisco;

"DIF ZAPOPAN", el ubicado en la Avenida Laureles número 1151, en la Colonia Unidad Fovissste, del Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45130.

DÉCIMA SEGUNDA. COMPETENCIA.

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y la legislación aplicable en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio.

actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente convenio, lo firman las partes por triplicado y enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los () días del mes de () del año de 2013.

MTRRO. LUIS CISNERO
Instituto Jalisciense
del Adulto Mayor.

MTRA. MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ
Directora General DIF Zapopan.

TESTIGOS HONOR

LIC. VANIA CITA ALI DE DIOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF JALISCO
PRESIDENTA SISTEMA DIF ZAPOPAN SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

SECRETARIO DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL